

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA
REPÚBLICA DE EL SALVADOR, C.A
HOSPITAL NACIONAL FRANCISCO MENÉNDEZ
AHUACHAPÁN

CONTRATO N°. 24/2015
LICITACIÓN PUBLICA LP- N°. 06/2015
RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN N° 06/2015
FONDOS GENERAL DE EL SALVADOR

Nosotros: , **WALTER ERNESTO FLORES ALEMÁN**, mayor de edad, Médico del domicilio de Santa Ana, portador de mi Documento Único de Identidad número,

, actuando en nombre y representación del Hospital Nacional Francisco Menéndez de Ahuachapán, **con Número de Identificación Tributaria**

; en mi carácter de Director Médico, del Hospital Nacional Francisco Menéndez de Ahuachapán, ejerciendo la representación legal, según ACUERDO de nombramiento en Propiedad por ley de Salarios a partir del uno de julio del año dos mil catorce, Número CIENTO TREINTA, emitido por el Órgano Ejecutivo en el Ramo de Salud Pública y Asistencia Social el día treinta de junio del año dos mil catorce; y sobre la base de los Artículos diecisiete y dieciocho de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP), los cuales le conceden facultades para firmar Contratos como el presente; que en el transcurso de este instrumento me denominaré "**EL HOSPITAL**" y **RICARDO ARTURO ESCOBAR ESCOBAR**, de cuarenta y nueve años de edad, Empleado, del domicilio Nuevo Cuscatlán, Departamento de la Libertad, portador de mi **Documento Único de Identidad número** , y **Numero de Identificación Tributaria**

, actuando en mi calidad de Apoderado Especial de la Sociedad **DROGUERÍA UNIVERSAL S.A. DE C.V.** del domicilio de San Salvador, con Número de Identificación Tributaria

, personería que más adelante relacionaré; cuya existencia legal compruebo con Testimonio de Escritura Pública de Constitución de la Sociedad, otorgada en la Ciudad de San Salvador a las doce horas y treinta minutos del día uno de octubre de mil novecientos noventa y uno, ante los oficios del Notario Mario Francisco Valdivieso Castaneda, inscrita en el Registro de Comercio Departamento de Documentos Mercantiles al número CUARENTA, del libro OCHOCIENTOS TRECE, el día veinticinco de octubre de mil novecientos noventa y uno; Testimonio de Escritura Pública de Modificación del Pacto Social de la Sociedad,

otorgada en la Ciudad de San Salvador a las once horas del día tres de octubre del año dos mil, ante los oficios del Notario María Teresa Verdugo de Valdivieso, inscrita en el Registro de Comercio Departamento de Documentos Mercantiles al número TREINTA Y CUATRO, del libro MIL QUINIENTOS SETENTA Y OCHO, el día treinta de noviembre del año dos mil; y personería que acredito con Testimonio de Escritura Pública de Poder Especial, otorgada en la Ciudad de San Salvador a las once horas del día quince de noviembre del año dos mil trece, ante los oficios del Notario Jorge Andrés Méndez Allwood, inscrita en el Registro de Comercio al Número DIECISIETE, del Libro MIL SEISCIENTOS CATORCE, del Registro de Comercio Departamento de Documentos Mercantiles, el día nueve de diciembre del año dos mil trece, en el cual el Notario autorizante da fe de la existencia legal de la sociedad y de la personería con que actuó; que en lo sucesivo del presente instrumento me denominaré el "CONTRATISTA" y en tal carácter MANIFESTAMOS: Que hemos acordado otorgar y en efecto otorgamos el presente **CONTRATO DE SUMINISTRO DE MATERIAL DE OSTEOSÍNTESIS Y PRÓTESIS ARTICULARES PARA USO EN ORTOPEDIA PARA EL HOSPITAL NACIONAL FRANCISCO MENÉNDEZ DE AHUACHAPÁN**, de acuerdo a las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO.** El CONTRATISTA se obliga a entregar, a precios firmes de acuerdo a la forma, especificaciones y cantidades siguientes:

DESCRIPCION DEL PRODUCTO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL
REGLON # 1 CODIGO: 19816325 SISTEMA COMPRESIVO PARA CADERA(DHS), BLOQUEADA, COMPUESTO DE. TUBO PLACA DE COMPRESION DHS 135°, DE 4 A 12 AGUJEROS, TORNILLOS DESLIZANTE CERVICAL DE 50 A 100MM DE LARGO, CON SU TORNILLO DE COMPRESION DE 38MM DE LARGO, ACERO INOXIDABLE. INCLUYE TORNILLOS CORTICALES BLOQUEADOS AUTOROSCANTES DE 5.0MM DE DIAMETRO 20 A 90MM DE LARGO, Y/O TORNILLOS CORTICALES AUTOROSCANTES ESTANDAR AO DE 4.5MM DE DIAMETRO 14 A 70MM DE LARGO Y/O TORNILLOS ESPONJOSOS BLOQUEADOS DE 5.0MM DE DIAMETRO 25 A 90MM DE LARGO (ROSCA PARCIAL O TOTAL). EN LA CANTIDAD QUE EL CIRUJANO NECESITE DURANTE LA CIRUGIA SIN LIMITE DE TORNILLOS. EN CADA CIRUGIA SUMINISTRAREMOS TODAS LÑAS ALTERNATIVAS EN TAMAÑO, DIAMTERO Y LARGOS; TAMBIEN SIN COSTO ALGUNO FACILITAREMOS, PAQUETE DE ROPA PARA QUIROFANO DESCARTABLE ESTERIL, EL INSTRUMENTISTA PARA COLOCAR EL IMPLANTE Y EL EQUIPO DE CORTE O TALADRO, AMBOS EN EXCELENTE ESTADO TODO ESTERIL; Y LA	C/U	25	436.79	10919.75

<p>ASISTENCIA EN QUIROFANO DE INSTRUMENTISTA CON EXPERIENCIA, MARCA NARANG, ORIGEN INDIA, NO VENCE.</p>				
<p>REGLON # 2 CODIGO: 19819110 SISTEMA COMPRESIVO PARA CONDILOS FEMORALES(DCS), BLOQUEADA, COMPUESTO DE. TUBO PLACA DE COMPRESION DCS 95º, DE 6 A 12 AGUJEROS, TORNILLOS DESLIZANTE DE 50 A 100MM DE LARGO, CON SU TORNILLO DE COMPRESION DE 38MM DE LARGO, ACERO INOXIDABLE. INCLUYE TORNILLOS CORTICALES BLOQUEADOS AUTOROSCANTES DE 5.0MM DE DIAMETRO 20 A 90MM DE LARGO, Y/O TORNILLOS CORTICALES AUTOROSCANTES ESTANDAR AO DE 4.5MM DE DIAMETRO 14 A 70MM DE LARGO Y/O TORNILLOS ESPONJOSOS BLOQUEADOS DE 5.0MM DE DIAMETRO 25 A 90MM DE LARGO (ROSCA PARCIAL O TOTAL). EN LA CANTIDAD QUE EL CIRUJANO NECESITE DURANTE LA CIRUGIA SIN LIMITE DE TORNILLOS. EN CADA CIRUGIA SUMINISTRAREMOS TODAS LAS ALTERNATIVAS EN TAMAÑO, DIAMTERO Y LARGOS; TAMBIEN SIN COSTO ALGUNO FACILITAREMOS, PAQUETE DE ROPA PARA QUIROFANO DESCARTABLE ESTERIL, EL INSTRUMENTISTA PARA COLOCAR EL IMPLANTE Y EL EQUIPO DE CORTE O TALADRO, AMBOS EN EXCELENTE ESTADO TODO ESTERIL; Y LA ASISTENCIA EN QUIROFANO DE INSTRUMENTISTA CON EXPERIENCIA, MARCA NARANG, ORIGEN INDIA, NO VENCE.</p>	<p>C/U</p>	<p>2</p>	<p>464.49</p>	<p>928.98</p>
<p>REGLON # 3 CODIGO: 19816855 HEMIPROTESIS PARA CADERA THOMPSON O AUSTIN MOORE, SEGÚN LA NECESIDAD DEL PACIENTE, DE 38MM A 55MM DE DIAMETRO DE CABEZA, FABRICADAS EN ACERO INOXIDABLE, ESTERIL DE FABRICA CON VENCIMIENTO NO MENOR A DOS AÑOS, CON UNA DOSIS DE CEMENTO OSEO, RADIOPACO. EN CADA CIRUGIA SUMINISTRAREMOS TODAS LAS ALTERNATIVAS EN DIAMETROS DE CABEZA DE 38MM A 55MM; TAMBIEN SIN COSTO ALGUNO FACILITAREMOS EL INSTRUMENTAL PARA COLOCAR EL IMPLANTE Y EL EQUIPO DE CORTE O TALADRO, AMBOS EN EXCELENTE ESTADO, LA JERINGA Y PISTOLA PARA COLOCAR EL CEMENTO, TODO ESTERIL, Y BRINDAREMOS LA ASISTENCIA EN QUIRIFANO DE INSTRUMENTISTA CON EXPERIENCIA, MARCA PROTESIS NARANG, ORIGEN INDIA, MARCA CEMENTO SUBITON, ORIGEN ARGENTINA, VENCE 2 AÑOS</p>	<p>C/U</p>	<p>25</p>	<p>377.74</p>	<p>9443.50</p>
<p>REGLON # 10 CODIGO: 19816499 PLACA PERIARTICULAR PARA HUMERO DISTAL, BLOQUEADA, LATERAL O MEDIAL, DERECHA Y/O IZQUIERDA, DE 3 A 9 ORIFICIOS SEGÚN NECESIDAD DEL PACIENTE, PARA TORNILLOS 3.5 MM DE DIÁMETRO EN ZONA DE PLACA Y TORNILLOS 2.7MM DE DIAMETRO EN ZONA CONDILAR. CON TORNILLOS DE BLQUEO DE 3.5MM DE DIAMTERO DE 12 A 60MM DE LARGO. ADEMÁS TORNILLOS DE BLOQUEO DE 2.7MM</p>	<p>C/U</p>	<p>4</p>	<p>474.77</p>	<p>1899.08</p>

<p>DE DIAMTERO DE 20 A 54MM DE LARGO, Y TORNILLOS ESPONJOSOS 4.0MM DE DIAMTERO 14 A 60MM DE LARGO ROSCA PARCIAL O TOTAL, EN ACERO INOXIDABLE. EN CADA CIRUGIA SUMINISTRAREMOS TODAS LAS ALTERNATIVAS EN TAMAÑO, DIAMETRO Y LARGO(EN LA CANTIDAD QUE EL CIRUJANO NECESITE DURANTE LA CIRUGIA SIN LIMITE DE TORNILLOS); TAMBIEN SIN COSTO ALGUNO FACILITAREMOS PAQUETE DE ROPA QUIRIFANO DESCARTABLE ESTERIL, EL INSTRUMENTISTA PARA COLOCAR EL IMPLANTE Y EL QUIPO DE CORTE O TALADRO ESTERILES, AMBOS EN EXCELENTE ESTADO, Y LA ASISTENCIA EN QUIROFANO DE INSTRUMENTISTA CON EXPERIENCIA, MARCA NARANG, ORIGEN INDIA, NO VENCE</p>				
<p>RENGLON # 11 CODIGO: 19816801 PLACA PERIARTICULAR PARA RADIO DISTAL, BLOQUEADA, OBLICUA O RECTA Y/O, DERECHA Y/O IZQUIERDA, DE 3 A 6 AGUJEROS PARA TORNILLOS 3.5 MM DE DIÁMETRO CON TORNILLOS DE BLOQUEO DE 3.5MM DE DIAMTERO Y/O TORNILLOS CORTICALES AUTOROSCANTES AO DE 3.5MM DE DIAMTERO AMBOS DE 12 A 60MM DE LARGO, Y/O TORNILLOS ESPONJOSOS 4.0MM DE DIAMTERO(ROSCA PARCIAL O TOTAL) DE 12 A 60MM DE LARGO, EN ACERO INOXIDABLE. EN CADA CIRUGIA SUMINISTRAREMOS TODAS LAS ALTERNATIVAS EN TAMAÑO, DIAMETRO Y LARGO(EN LA CANTIDAD QUE EL CIRUJANO NECESITE DURANTE LA CIRUGIA SIN LIMITE DE TORNILLOS); TAMBIEN SIN COSTO ALGUNO FACILITAREMOS PAQUETE DE ROPA QUIRIFANO DESCARTABLE ESTERIL, EL INSTRUMENTISTA PARA COLOCAR EL IMPLANTE Y EL QUIPO DE CORTE O TALADRO ESTERILES, AMBOS EN EXCELENTE ESTADO, Y LA ASISTENCIA EN QUIROFANO DE INSTRUMENTISTA CON EXPERIENCIA, MARCA NARANG, ORIGEN INDIA, NO VENCE</p>				
<p>RENGLON # 12 CODIGO: 19816496 PLACA PERIARTICULAR PARA FEMUR DISTAL, BLOQUEADA, DERECHA Y/O IZQUIERDA, DE 6 A 13 AGUJEROS PARA TORNILLOS 4.5MM, 5.0 Y/O 6.5MM DE DIÁMETRO CON TORNILLOS DE BLOQUEO CORTICALES DE 5.0MM DE DIAMTERO DE 14 A 90MM DE LARGO, Y/O TORNILLOS BLOQUEADOS ESPONJOSOS(ROSCA PARCIAL O TOTAL), DE 5.0MM DE DIAMTERO DE 25 A 90MM DE LARGO Y/O TORNILLOS CORTICALES AUTOROSCANTES AO DE 4.5MM DIAMTERO DE 14 A 70MM DE LARGO, EN ACERO INOXIDABLE. EN CADA CIRUGIA SUMINISTRAREMOS TODAS LAS ALTERNATIVAS EN TAMAÑO, DIAMETRO Y LARGO(EN LA CANTIDAD QUE EL CIRUJANO NECESITE DURANTE LA CIRUGIA SIN LIMITE DE TORNILLOS); TAMBIEN SIN COSTO ALGUNO FACILITAREMOS PAQUETE DE ROPA QUIRIFANO DESCARTABLE ESTERIL, EL INSTRUMENTISTA PARA COLOCAR EL IMPLANTE Y EL QUIPO DE CORTE O TALADRO ESTERILES, AMBOS EN EXCELENTE ESTADO, Y LA ASISTENCIA EN QUIROFANO DE INSTRUMENTISTA CON EXPERIENCIA, MARCA NARANG, ORIGEN INDIA, NO VENCE</p>	<p>C/U</p>	<p>10</p>	<p>409.29</p>	<p>4092.90</p>
<p>RENGLON # 13 CODIGO: 19816499 PLACA PERIARTICULAR PARA HUMERO DISTAL, BLOQUEADA, LATERAL O MEDIAL, DERECHA Y/O IZQUIERDA, DE 3 A 9 ORIFICIOS SEGUN NECESIDAD DEL PACIENTE PARA TORNILLOS 3.5 MM DE DIAMTERO EN ZONA DE PLACA Y TORNILLOS 3.7MM DE DIAMTERO EN ZONA DE CONDILAR. CON TORNILLOS DE BLOQUEO DE 3.2MM DE DIAMTERO DE 14 A 70MM DE LARGO, Y/O TORNILLOS CORTICALES BLOQUEADOS DE 3.2MM DE DIAMTERO DE 14 A 70MM DE LARGO, EN ACERO INOXIDABLE. EN CADA CIRUGIA SUMINISTRAREMOS TODAS LAS ALTERNATIVAS EN TAMAÑO, DIAMETRO Y LARGO(EN LA CANTIDAD QUE EL CIRUJANO NECESITE DURANTE LA CIRUGIA SIN LIMITE DE TORNILLOS); TAMBIEN SIN COSTO ALGUNO FACILITAREMOS PAQUETE DE ROPA QUIRIFANO DESCARTABLE ESTERIL, EL INSTRUMENTISTA PARA COLOCAR EL IMPLANTE Y EL QUIPO DE CORTE O TALADRO ESTERILES, AMBOS EN EXCELENTE ESTADO, Y LA ASISTENCIA EN QUIROFANO DE INSTRUMENTISTA CON EXPERIENCIA, MARCA NARANG, ORIGEN INDIA, NO VENCE</p>	<p>C/U</p>	<p>2</p>	<p>485.16</p>	<p>970.32</p>

NO VENCE				
RENGLON # 14 CODIGO: 19816392 PLACA PERIARTICULAR PARA TIBIA DISTAL, BLOQUEADA, MEDIAL, DERECHA Y/O IZQUIERDA, PARA TORNILLOS DE 3.5MM, 4.0MM DE DIÁMETRO DE 6 A 14 AGUJEROS, CON TORNILLOS DE BLQUEO DE 3.5MM DE DIAMTERO Y TORNILLOS CORTICALES AO AUTOROSCANTES DE 3.5MM AMBOS DE 12MM A 60MM DE ALERGO Y/O TORNILLOS ESPONJOSOS DE 4.0MM DE DIAMTERO(ROSCA PARCIAL O TOTAL), DE 12 A 60MM DE LARGO, EN ACERO INOXIDABLE. EN CADA CIRUGIA SUMINISTRAREMOS TODAS LAS ALTERNATIVAS EN TAMAÑO, DIAMETRO Y LARGO(EN LA CANTIDAD QUE EL CIRUJANO NECESITE DURANTE LA CIRUGIA SIN LIMITE DE TORNILLOS); TAMBIEN SIN COSTO ALGUNO FACILITAREMOS PAQUETE DE ROPA QUIRIFANO DESCARTABLE ESTERIL, EL INSTRUMENTISTA PARA COLOCAR EL IMPLANTE Y EL QUIPO DE CORTE O TALADRO ESTERILES, AMBOS EN EXCELENTE ESTADO, Y LA ASISTENCIA EN QUIROFANO DE INSTRUMENTISTA CON EXPERIENCIA, MARCA NARANG, ORIGEN INDIA, NO VENCE	C/U	10	491.54	4915.40
RENGLON # 15 CODIGO: 19816070 PLACA AUTOCOMPRESIVAS PARA TORNILLOS DE 3.5MM BLOQUEADA DE 4 A 10 AGUJEROS, EN ACERO INOXIDABLE. CON TORNILLOS DE BLOQUEO DE 3.5MM DE DIAMETRO Y TORNILLOS CORTICALES AO AUTOROSCANTES DE 3.5MM AMBOS DE 12 A 60MM DE LARGO, Y/O TORNILLOS ESPONJOSOS DE 4.0MM DE DIAMTERO(ROSCA PARCIAL O TOTAL) DE 12MM A 60MM DE LARGO, ACERO INOXIDABLE. EN CADA CIRUGIA SUMINISTRAREMOS TODAS LAS ALTERNATIVAS EN TAMAÑO, DIAMETRO Y LARGO(EN LA CANTIDAD QUE EL CIRUJANO NECESITE DURANTE LA CIRUGIA SIN LIMITE DE TORNILLOS); TAMBIEN SIN COSTO ALGUNO FACILITAREMOS PAQUETE DE ROPA QUIRIFANO DESCARTABLE ESTERIL, EL INSTRUMENTISTA PARA COLOCAR EL IMPLANTE(SEPARADORES OSEOS, COMPRESORES OSEOS, ATORNILLADORES, MEDIDOR DE PROFUNDIDAD, AVELLANADOR, BROCFIA 2.7, 2.5 Y 3.5MM DE DIAMETRO) Y EL QUIPO DE CORTE O TALADRO ESTERILES, AMBOS EN EXCELENTE ESTADO, Y LA ASISTENCIA EN QUIROFANO DE INSTRUMENTISTA CON EXPERIENCIA, MARCA NARANG, ORIGEN INDIA, NO VENCE, MARCA NARANG, ORIGEN INDIA,	C/U	20	377.97	7559.40
RENGLON # 16 CODIGO: 19816610 PLACA 1/3 DE TUBO PARA TORNILLO DE 3.5MM DE DIAMETRO DE 5 A 10 AGUJEROS, EN ACERO INOXIDABLE. CON TORNILLOS CORTICALES AO AUTOROSCANTES DE 3.5MM DE 12MM A 60MM DE ALRGO, Y/O TORNILLOS ESPONJOSOS DE 4.0MM DE DIAMETRO(ROSCA PARCIAL O TOTAL) DE 12MM A 60 DE LARGO, ACERO INOXIDABLE, EN CADA	C/u	26	275.64	7166.64

CIRUGIA SUMINISTRAREMOS TODAS LAS ALTERNATIVAS EN TAMAÑO, DIAMETRO Y LARGO(EN LA CANTIDAD QUE EL CIRUJANO NECESITE DURANTE LA CIRUGIA SIN LIMITE DE TORNILLOS); TAMBIEN SIN COSTO ALGUNO FACILITAREMOS PAQUETE DE ROPA QUIRIFANO DESCARTABLE ESTERIL, EL INSTRUMENTISTA PARA COLOCAR EL IMPLANTE(SEPARADORES OSEOS, COMPRESORES OSEOS, ATORNILLADORES, MEDIDOR DE PROFUNDIDAD, AVELLANADOR, BROCFA 2.7, 2.5 Y 3.5MM DE DIAMETRO) Y EL QUIPO DE CORTE O TALADRO ESTERILES, AMBOS EN EXCELENTE ESTADO, Y LA ASISTENCIA EN QUIROFANO DE INSTRUMENTISTA CON EXPERIENCIA, MARCA NARANG, ORIGEN INDIA, NO VENGE, MARCA NARANG, ORIGEN INDIA				
REGLON # 17 CODIGO: 19806080 PLACA ANGOSTA AUTOMPRESIVA PARA TORNILLOS 4.5MM, BLOQUEADA DE 6 A 14 AGUJEROS, PARA TORNILLOS DE 4.5MM/5.0MM DE DIAMETRO, CON TORNILLO DE BLOQUEO CORTICALES DE 5.0MM DE DIAMETRO DE 14 A 90MM DE LARGO Y/O TORNILLOS DE BLOQUEO ESPONJOSOS(ROSCA PARCIAL O TOTAL), DE 5.0MM DE DIAMETRO DE 25 A 90MM DE LARGO, Y/O TORNILLOS CORTICALES AUTOROSCANTES AO DE 4.5MM DE DIAMETRO DE 14 A 70MM DE LARGO, ACERO INOXIDABLE. EN CADA CIRUGIA SUMINISTRAREMOS TODAS LAS ALTERNATIVAS EN TAMAÑO, DIAMETRO Y LARGO(EN LA CANTIDAD QUE EL CIRUJANO NECESITE DURANTE LA CIRUGIA SIN LIMITE DE TORNILLOS); TAMBIEN SIN COSTO ALGUNO FACILITAREMOS PAQUETE DE ROPA QUIRIFANO DESCARTABLE ESTERIL, EL INSTRUMENTISTA PARA COLOCAR EL IMPLANTE Y EL QUIPO DE CORTE O TALADRO ESTERILES, AMBOS EN EXCELENTE ESTADO, Y LA ASISTENCIA EN QUIROFANO DE INSTRUMENTISTA CON EXPERIENCIA, MARCA NARANG, ORIGEN INDIA, NO VENGE, MARCA NARANG, ORIGEN INDIA	C/U	5	381.46	1907.30
REGLON # 26 CODIGO: 19804406 CLAVO KIRSHNER DE 1.8MM DE DIAMETRO POR 225MM DE LARGO, EN ACERO INOXIDABLE, MARCA NARANG, ORIGEN INDIA, NO VENGE	C/U	60	2.98	178.80
REGLON # 27 CODIGO: 19804410 CLAVO KIRSHNER DE 2.0MM DE DIAMTERO POR 225MM DE LARGO, EN ACERO INOXIDABLE, MARCA NARANG, ORIGEN INDIA, NO VENGE	C/U	60	3.00	180.00
TOTAL:				\$50,162.07

CLAUSULA SEGUNDA: DOCUMENTOS CONTRACTUALES Forman parte integrante de este contrato, con plena fuerza obligatoria para las partes, los documentos siguientes: a) Las bases de Licitación Pública LP- CERO SEIS PLECA DOS MIL QUINCE “SUMINISTRO DE MATERIAL DE OSTEOSÍNTESIS Y PRÓTESIS ARTICULARES PARA USO EN ORTOPEDIA PARA EL HOSPITAL NACIONAL FRANCISCO MENÉNDEZ DE AHUACHAPÁN”, b) La oferta del contratista presentada el veinte de agosto de dos mil quince, d) La Resolución de Adjudicación CERO SEIS PLECA DOS MIL QUINCE c)

Las Garantías d) otros documentos que emanen del presente contrato. En caso de discrepancia del contrato sobre los documentos antes mencionados y éstos prevalecerán de acuerdo al orden indicado. Estos documentos forman parte integral del contrato y lo plasmado en ellos es de estricto cumplimiento. **CLÁUSULA TERCERA: CONDICIONES ESPECIALES** El contratista se obliga a cumplir las condiciones especiales siguientes: a) Garantizar la calidad del suministro objeto del presente contrato, durante un período de dos años, contados a partir de la fecha de entrega del producto.

CLÁUSULA CUARTA: ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO. Para la verificación de las condiciones establecidas en el presente contrato se nombra como Administrador del contrato al Doctor RAÚL ERNESTO BELTRÁN MENÉNDEZ, Jefe de Ortopedia de este Hospital. **CLÁUSULA QUINTA: PLAZO.** EL CONTRATISTA se obliga a entregar el producto, según lo estipulado en las bases de licitación y a lo establecido en la CLÁUSULA DECIMA CUARTA DEL CONTRATO, de acuerdo a la forma siguiente, por los renglones del uno al diecisiete, la entrega será de acuerdo a la necesidad del Hospital y por cada cirugía que se programe y si al finalizar el año no se liquida completamente el contrato, el excedente será entregado al siguiente ejercicio fiscal, mediante la resolución respectiva emitida por el representante legal del Hospital que autorice el pago con fondos del ejercicio fiscal siguiente, y para los renglones del DIECIOCHO AL VEINTISIETE UNA SOLA ENTREGA DEL CIEN POR CIENTO, en un tiempo máximo de TREINTA DÍAS HÁBILES después de recibir el contrato debidamente legalizado; **CLÁUSULA SEXTA: ATRASOS Y PRORROGAS DE PLAZO.** Si el CONTRATISTA se atrasare en el plazo de entrega del suministro, por causas de Fuerza Mayor o caso Fortuito debidamente justificado y documentado, el Hospital podrá prorrogar el plazo de entrega, siempre que no se ponga en riesgo la Institución por falta de dichos insumos. EL CONTRATISTA dará aviso por escrito al Hospital dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes a la fecha en que ocurra la causa que origina y que justifique el atraso, siempre y cuando este aviso esté dentro del plazo contractual. En caso de no hacerse tal notificación en el plazo establecido, esta omisión será razón suficiente para que el Hospital deniegue la prórroga del plazo contractual. La prórroga del plazo contractual de entrega será establecida y formalizada a través de una resolución o instrumento modificativo de contrato autorizado por el Director del Hospital y el Contratista, y no dará derecho al CONTRATISTA a compensación económica. Las prórrogas de plazo no se darán por atrasos causados por negligencia del CONTRATISTA al no solicitar a tiempo los insumos, o por atrasos imputables a sus subcontratistas o Suministrantes. **CLÁUSULA SÉPTIMA: MONTO TOTAL DEL CONTRATO** El monto total del presente contrato es de CINCUENTA MIL CIENTO SESENTA Y DOS DÓLARES CON SIETE CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$50,162.07), que la Unidad Financiera,

pagará al contratista o a quién éste designe legalmente por el suministro objeto de éste contrato, dicho monto incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios.

CLÁUSULA OCTAVA: COMPROMISO PRESUPUESTARIO. El HOSPITAL, hace constar que para cubrir el importe del presente contrato, ha constituido el cifrado presupuestario respectivo el cual queda automáticamente incorporado al presente contrato, así como también todos los que se vayan constituyendo. Es entendido que si vencido el ejercicio fiscal y no se logra liquidar el contrato con dicho cifrado presupuestario el HOSPITAL podrá incorporarle el que le corresponda al nuevo ejercicio fiscal vigente.

CLÁUSULA NOVENA: CONDICIÓN Y FORMA DE PAGO. El monto total del presente contrato será pagado en dólares de los Estados Unidos de América por la Unidad Financiera de esta Institución, en un plazo máximo de SESENTA DÍAS CALENDARIO posteriores a que el contratista presente en la tesorería del hospital, para tramites de QUEDAN respectivo, la factura y el acta incluyendo en ella, descripción completa del producto, unidad de medida, cantidad, precio unitario, precio total, deberá detallar en la factura el uno por ciento de retención de acuerdo a ley; además NUMERO DE CONTRATO, NUMERO DE LICITACIÓN Y NUMERO DE RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN; deberá ir firmada por el Guarda Almacén del Hospital y el Administrador del Contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA: CESIÓN Queda expresamente prohibido a la contratista traspasar o ceder a cualquier título los derechos y obligaciones que emanan del presente contrato. La trasgresión de esta disposición dará lugar a la caducidad del contrato, procediéndose además a hacer efectiva la garantía de cumplimiento de contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: FIANZAS. El contratista rendirá por su cuenta y a favor del Hospital Nacional Francisco Menéndez, a través de un Banco, Compañía Aseguradora o Afianzadora, con domicilio legal en El Salvador y autorizada por la Superintendencia del Sistema Financiero, las fianzas siguientes: **Fianza de Cumplimiento de Contrato** por un valor de SEIS MIL DIECINUEVE DÓLARES CON CUARENTA Y CINCO CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (**\$6,019.45**), equivalente al doce por ciento (12%) del valor total del contrato, la cual servirá para garantizar el cumplimiento estricto de este contrato, deberá presentarse dentro de los DIEZ DÍAS HÁBILES siguientes a la recepción del contrato debidamente legalizado, LA CUAL tendrá vigencia por UN AÑO, a partir de la fecha de distribución del contrato. **Fianza de Buena Calidad** por un valor de CINCO MIL DIECISÉIS DÓLARES CON SETENTA Y VEINTIÚN CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (**\$5,016.21**), equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, la cual servirá para garantizar la buena calidad del suministro entregado y estabilidad del mismo; la cual deberá presentarse dentro de los DIEZ DÍAS HÁBILES después de recibir el contrato debidamente legalizado y estará vigente durante el plazo de DOS AÑOS contados a partir de la fecha de distribución del contrato. Las fianzas deberán presentarse en la

Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI) del HOSPITAL NACIONAL FRANCISCO MENÉNDEZ DE AHUACHAPÁN, ubicada en calle al Zacamil contiguo colonia Suncuan, cantón Ashapuco.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: MULTAS POR ATRASO. En caso de atraso por parte del CONTRATISTA en el cumplimiento de sus obligaciones por causas imputables a el mismo en la entrega del suministro objeto del presente contrato, en el plazo indicado en la Cláusula quinta, podrá declararse la caducidad del contrato o imponer una multa por cada día de retraso de conformidad al ARTICULO OCHENTA Y CINCO de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Publica, pero en todo caso la multa mínimo será en caso de licitaciones el valor correspondiente a un salario mínimo; éste pagará en la Dirección General de Tesorería del Ministerio de Hacienda la Multa impuesta por el HOSPITAL. EL HOSPITAL podrá deducir de cualquier cantidad que se adeude al CONTRATISTA, la suma a que asciende la multa o podrá hacerla efectiva a través de la fianza de cumplimiento de contrato o exigir del contratista su pago directo. El pago de la multa no exime al CONTRATISTA de las obligaciones que se establecen en este Contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: SOLUCIÓN DE CONFLICTOS. Toda duda o discrepancia que surja con motivo de la interpretación o ejecución del contrato, las partes las resolverán de manera amigable o sea por arreglo directo y de acuerdo a lo dispuesto en los Artículos 163 y 164 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. De no alcanzar acuerdo alguno, deberá ser sometida para decisión final a proceso de arbitraje, de acuerdo a lo dispuesto en el Título Tercero de la Ley de Mediación, Conciliación y Arbitraje.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: RECEPCIÓN DEL SUMINISTRO. El suministro objeto del presente contrato, será recibido en el almacén del Hospital Nacional Francisco Menéndez de Ahuachapán, ubicado en Final Calle al Zacamil cantón Ashapuco, previa coordinación con el Guarda Almacén; el Jefe del almacén y Administrador de contrato, procederán a verificar si el suministro está acorde al contrato y harán la recepción correspondiente. La verificación mencionada se efectuará en presencia del contratista o de quien entregue el producto, a fin de confrontar la correspondencia entre lo entregado, lo relacionado en la factura, lo establecido en el presente contrato, identificando las posibles deficiencias, levantándose y firmándose el acta de recepción correspondiente.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: PLAZO DE RECLAMOS. Cuando se comprueben defectos en el suministro, el contratista deberá enmendar o cumplir a satisfacción del Hospital dentro de los tres días hábiles siguientes a la fecha de la verificación; si el contratista no subsana los defectos comprobados se tendrá por incumplido el contrato, se dará por caducado el contrato y se le hará efectiva la Fianza de cumplimiento de contrato sin responsabilidad para el HOSPITAL.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO. El HOSPITAL podrá dar por extinguido el contrato sin responsabilidad alguna de su parte cuando ocurra cualquiera de las situaciones siguientes: a) El

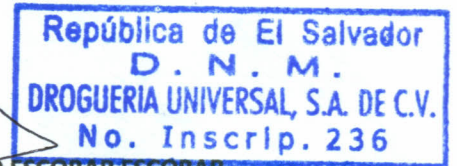
CONTRATISTA no rinda las garantías establecidas en la CLÁUSULA DECIMA PRIMERA del contrato dentro del plazo acordado; b) La mora del CONTRATISTA en el cumplimiento de los plazos contractuales o de cualquier otra obligación; c) El CONTRATISTA entregue el producto en inferior calidad a lo ofertado o no cumpla con las condiciones pactadas en este contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: CESACIÓN, EXTINCIÓN, CADUCIDAD, Y REVOCACIÓN DEL CONTRATO** Cuando se presentaren las situaciones establecidas en los artículos del Noventa y dos al cien de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, se procederá en lo pertinente a dar por terminado el contrato. En caso de incumplimiento del contratista a cualquiera de las estipulaciones y condiciones contractuales o las especificaciones establecidas en la Licitación Pública LP GUION CERO SIETE PLECA DOS MIL CATORCE, EL HOSPITAL podrá notificar al contratista su intención de dar por terminado el contrato sin responsabilidad para él, mediante aviso escrito con expresión de motivo. Si dentro del plazo de DIEZ DÍAS calendario, contados a partir de la fecha en que el contratista haya recibido dicho aviso, continuare el incumplimiento o no hiciere arreglos satisfactorios al HOSPITAL, para corregir la situación irregular, al vencimiento del plazo señalado, el HOSPITAL dará por terminado el contrato sin responsabilidad alguna de su parte. En estos casos el HOSPITAL, hará efectivas las garantías que tuviere en su poder. En caso que el contratista reincida en cualquier incumplimiento en relación con la ejecución o administración del contrato, el HOSPITAL, podrá, sin responsabilidad de su parte dar por terminado el mismo, lo que deberá notificar por escrito al contratista. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: MODIFICACIONES** Si en la ejecución del presente contrato hubiere necesidad de introducir modificaciones al mismo, estas no podrán llevarse a cabo, sin la autorización legal del Director del Hospital y se formalizará a través de resolución modificativa que ameritare el caso. Queda entendido que el Hospital se reserva derecho de incrementar el presente contrato hasta en un porcentaje máximo del veinte por ciento (20%) del valor total del mismo; para tal efecto se emitirá la resolución modificativa que amerite el caso. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: VIGENCIA** El presente contrato entrará en vigencia después que el contratista lo reciba debidamente legalizado. **CLÁUSULA VIGÉSIMA: JURISDICCIÓN.** Para los efectos legales del Contrato, expresamente las partes contratantes se someten a la Jurisdicción de los tribunales de la Ciudad de Ahuachapán. El CONTRATISTA renuncia, en caso de acción judicial en su contra a apelar al decreto de embargo, sentencia de remate y de cualquier otra providencia apelable en el juicio que se intentare y aceptará al depositario judicial de sus bienes que propusiere el HOSPITAL quién lo exime de rendir fianza y cuentas, comprometiéndose a pagar los gastos ocasionados, inclusive los personales, aunque no hubiere condenación en costas. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: LEGISLACIÓN APLICABLE.** Para los efectos legales del presente contrato, las partes nos sometemos en todo a las disposiciones de las Leyes


Salvadoreñas, renunciando a efectuar reclamaciones que no sean las establecidas por este contrato y las Leyes de éste país. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: MULTAS POR ATRASO.** En caso de atraso por parte del CONTRATISTA en el cumplimiento de sus obligaciones por causas imputables a el mismo en la entrega del suministro objeto del presente contrato, en el plazo indicado en la Cláusula quinta, podrá declararse la caducidad del contrato o imponer una multa por cada día de retraso de conformidad al ARTICULO OCHENTA Y CINCO de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Publica, pero en todo caso la multa mínimo será en caso de licitaciones el valor correspondiente a un salario mínimo; éste pagará en la Dirección General de Tesorería del Ministerio de Hacienda la Multa impuesta por el HOSPITAL. EL HOSPITAL podrá deducir de cualquier cantidad que se adeude al CONTRATISTA, la suma a que asciende la multa o podrá hacerla efectiva a través de la fianza de cumplimiento de contrato o exigir del contratista su pago directo. El pago de la multa no exime al CONTRATISTA de las obligaciones que se establecen en este Contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA: SOLUCIÓN DE CONFLICTOS** Toda duda o discrepancia que surja con motivo de la interpretación o ejecución del contrato, las partes las resolverán de manera amigable o sea por arreglo directo y de acuerdo a lo dispuesto en los Artículos 163 y 164 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. De no alcanzar acuerdo alguno, deberá ser sometida para decisión final a proceso de arbitraje, de acuerdo a lo dispuesto en el Titulo Tercero de la Ley de Mediación, Conciliación y Arbitraje. **CLAUSULA VIGÉSIMA CUARTA: NOTIFICACIONES** Las notificaciones entre las partes deberán hacerse por escrito y tendrán efecto a partir de la fecha de su recepción en las direcciones que a continuación se indican: El HOSPITAL ubicado en Calle al Zacamil contiguo a Residencial Suncuan, Cantón Ashapuco, y el **CONTRATISTA: Alameda Roosevelt, #2736, San salvador.** En fe de lo cual firmamos el presente contrato en la ciudad de Ahuachapán, a los nueve días del mes de septiembre de dos mil quince.


DR. WALTER ERNESTO FLORES ALEMÁN
DIRECTOR




RICARDO ARTURO ESCOBAR ESCOBAR
CONTRATISTA




VºBº LICDO. JOSÉ ROQUE MOLINA RIVERA
ASESOR JURÍDICO

